

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2025 CÁMARA DE REPRESENTANTES

"Por medio de la cual se reconoce y declara Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial de la Nación la Ruta Macondo del Gran Caribe, se impulsa y fomenta su recorrido para el turismo nacional e internacional, se salvaguarda y protege el legado cultural, literario, gastronómico, musical, los elementos ancestrales, las tradiciones y los elementos macondianos del Caribe colombiano, descritos o referenciados en las obras y relatos de Gabriel García Márquez"

Bogotá, D.C., 27 de agosto de 2025

Doctor:

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Cámara de Representantes

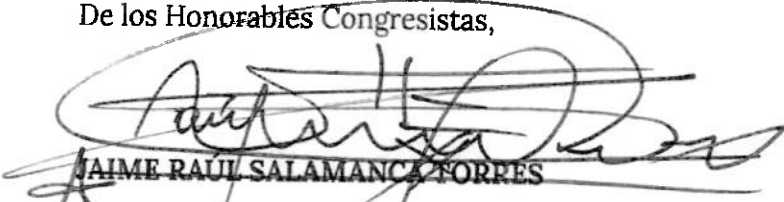
Asunto: Radicación Proyecto de Ley No. _____ de 2025 Cámara de Representantes. "Por medio de la cual se reconoce y declara Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial de la Nación la Ruta Macondo del Gran Caribe, se impulsa y fomenta su recorrido para el turismo nacional e internacional, se salvaguarda y protege el legado cultural, literario, gastronómico, musical, los elementos ancestrales, las tradiciones y los elementos macondianos del Caribe colombiano, descritos o referenciados en las obras y relatos de Gabriel García Márquez"

Cordial saludo respetado Secretario.

Respetuosamente me permito radicar ante su despacho la presente iniciativa legislativa que tiene por finalidad, reconocer y destacar la importancia de la Ruta Macondo del Gran Caribe como un elemento central de la identidad cultural del Gran Caribe colombiano, reflejada magistralmente en la obra universal de Gabriel García Márquez y en las tradiciones locales.

En este sentido, presenté para su consideración el presente Proyecto de Ley, para iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Ley y la Constitución. Adjuntamos el mismo vía correo electrónico en formato PDF y .doc para que se dé cumplimiento a lo reglado en la Ley 5 de 1992.

De los Honorables Congresistas,



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES

Representante a la Cámara por Boyacá

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial de la Nación la Ruta Macondo del Gran Caribe, como territorio cultural integrado que comprende las manifestaciones, bienes, lugares, tradiciones, saberes y expresiones culturales del Caribe colombiano que han inspirado, aparecen o se relacionan con la obra literaria de Gabriel García Márquez, con el fin de salvaguardar, proteger, conservar, difundir y promover este legado cultural para las presentes y futuras generaciones, así como impulsar el desarrollo del turismo cultural sostenible en la región.

Artículo 2. Reconocimiento. Reconozcase y declárase la Ruta de Macondo del Gran Caribe Colombiano como Patrimonio Cultural material e inmaterial y Turístico de la Nación, por ser un elemento integrador de la identidad cultural, literaria, histórica y biocultural del Caribe Colombiano, la cual comprende:

- a) Los bienes materiales muebles e inmuebles de valor histórico, arquitectónico, urbano, arqueológico, artístico, estético o simbólico relacionados con la vida y obra de Gabriel García Márquez y las manifestaciones culturales del Caribe colombiano.
- b) Las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del Caribe colombiano, incluyendo tradiciones orales, expresiones musicales, danzas, festividades, gastronomía, medicina tradicional, saberes ancestrales y técnicas artesanales.
- c) Los paisajes culturales, sitios de memoria y lugares significativos que han inspirado o se relacionan con la obra literaria de Gabriel García Márquez.

- c) Los paisajes culturales, sitios de memoria y lugares significativos que han inspirado o se relacionan con la obra literaria de Gabriel García Márquez.
- d) Los establecimientos de comercio, casas, monumentos, productos, experiencias turísticas, culturales y gastronómicas que resalten la diversidad e identidad cultural de las ciudades y pueblos de la región.
- e) Las expresiones culturales de productores y transformadores de insumos artesanales que contribuyan a consolidar la identidad cultural regional.
- f) Las actividades de gestores culturales, guías de turismo especializados, empresarios de la cadena de valor del turismo, propietarios de bienes muebles e inmuebles que desarrollen actividades de promoción y experiencias turísticas y culturales relacionadas con la Ruta Macondo del Gran Caribe.

Artículo 3. Plan de Promoción. El Estado, a través del Ministerio de la Cultura, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación las autoridades locales territoriales, diseñará e implementará un Plan Especial de Promoción, Protección y Desarrollo de la Ruta de Macondo, el cual incluirá:

1. Estrategias de turismo cultural y sostenible.
2. Promoción internacional de la Ruta de Macondo como multidesestino cultural Colombiano.
3. Estrategias para la organización de eventos para promocionar la Ruta de Macondo.
4. Difusión en sus canales de comunicación oficiales la Ruta Macondo del Gran Caribe, garantizando que la promoción respete la diversidad cultural.

Artículo 4. Plan Especial de Salvaguardia. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con las entidades territoriales y las comunidades portadoras, elaborará el Plan Especial de Salvaguardia de la Ruta Macondo del Gran Caribe, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- a) Identificar, documentar y caracterizar las manifestaciones culturales que integran el patrimonio cultural macondiano.
- b) Establecer medidas de salvaguardia, protección y conservación del patrimonio cultural material e inmaterial.

- c) Promover la transmisión intergeneracional de saberes y tradiciones culturales.
- d) Fomentar la participación activa de las comunidades portadoras en la salvaguardia de su patrimonio cultural.
- e) Desarrollar estrategias de difusión, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural macondiano.
- f) Fomentar el consumo y la compra de productos que promuevan y resalten la Ruta Macondo del Gran Caribe Colombiano como un legado cultural que preserva la memoria de la identidad cultural del Caribe.
- g) Establecer mecanismos de articulación interinstitucional para la gestión integral del patrimonio cultural.
- h) Promover la investigación, educación y formación en torno al patrimonio cultural del Caribe colombiano.

Artículo 5. Consejo Nacional de la Ruta Macondo. Créase el Consejo Nacional de la Ruta Macondo del Gran Caribe como instancia consultiva y de coordinación interinstitucional, adscrita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, integrada por:

- a) Un Representante del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes.
- b) Un Representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- c) Un representante de la Corporación Regional de Turismo del Gran Caribe.
- d) Un representante de las gobernaciones de los departamentos del Caribe colombiano.
- e) Un representante de los alcaldes de los municipios que integran la Ruta Macondo del Gran Caribe.
- f) Dos representantes de las comunidades portadoras del patrimonio cultural macondiano.
- g) Un representante de las universidades con sede en el Caribe colombiano.
- h) Un representante del sector turístico y gremial del Caribe colombiano.
- i) Un representante de los gestores culturales de la región.

Artículo 6. Registro de la marca "Macondo del Gran Caribe Colombiano". Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que, de manera conjunta, adelanten los trámites necesarios para el

registro de la marca "Macondo del Gran Caribe Colombiano" ante la Superintendencia de Industria y Comercio, como marca colectiva de titularidad pública.

Artículo 7. Uso de la marca. El uso de la marca " Macondo del Gran Caribe Colombiano" estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos o en el registro correspondiente según la actividad desarrollada.
- b) Cumplir con los estándares de calidad y sostenibilidad establecidos por los ministerios competentes.
- c) Garantizar la participación y beneficio de las comunidades portadoras del patrimonio cultural.
- d) Contribuir efectivamente a la salvaguardia y promoción del patrimonio cultural macondiano.

Artículo 8. Certificación de origen cultural. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, creará la Certificación de Origen Cultural " Macondo del Gran Caribe Colombiano" para productos gastronómicos tradicionales del Caribe colombiano.

Para productos artesanales y musicales, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con las entidades territoriales y las organizaciones de artesanos, desarrollará un sistema de certificación que garantice la autenticidad, calidad y origen cultural de los productos elaborados por comunidades portadoras del patrimonio cultural macondiano.

Artículo 9. Infracciones. Constituyen infracciones contra el patrimonio cultural de la Ruta Macondo del Gran Caribe:

- a) El uso no autorizado de la marca " Macondo del Gran Caribe Colombiano".
- b) La promoción turística que genere impactos negativos en el patrimonio cultural o las comunidades portadoras.
- c) La comercialización de productos que falsamente se presenten como parte del patrimonio cultural macondiano.
- d) Las actividades turísticas que no cumplan con los estándares de sostenibilidad establecidos.

Artículo 10. Autoridades competentes. Corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio conocer de las infracciones relacionadas con el uso indebido de marcas y signos distintivos. Las demás infracciones serán conocidas por las autoridades competentes según la materia específica.

Artículo 11. Participación comunitaria. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, en articulación con las entidades territoriales, promoverá la participación de las comunidades locales vinculadas a la Ruta de Macondo en la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Especial de Promoción, Protección y Desarrollo. Para tal efecto, se establecerán mecanismos de diálogo social, concertación y consulta, que garanticen el respeto a sus saberes, expresiones culturales y formas organizativas.

Artículo 12. Asignación Presupuestal. Autorícese al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, para cumplir con el objetivo de esta ley.

Artículo 13. Alianza institucional. El Estado promoverá la conformación de alianzas interinstitucionales entre entidades públicas, privadas, académicas, sociales y culturales, con el fin de impulsar proyectos de creación, circulación, formación, emprendimiento y turismo cultural en el marco del desarrollo integral de la Ruta de Macondo.

Artículo 14. Fuentes complementarias de financiación. Para la implementación del Plan Especial de Promoción, Protección y Desarrollo de la Ruta de Macondo, además de las apropiaciones establecidas en el Presupuesto General de la Nación, se podrá acceder a recursos provenientes de:

- 1) Convenios y alianzas con entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales.
- 2) Fondos de cooperación internacional y agencias multilaterales.
- 3) Donaciones, patrocinios, contribuciones voluntarias y otros mecanismos.
- 4) Recursos provenientes del Sistema General de Regalías, conforme a la normativa vigente.

Parágrafo. El Ministerio de la Cultura, las Artes y los Saberes, en articulación con las entidades competentes, reglamentará los mecanismos para gestionar y ejecutar dichas fuentes de financiación.

Artículo 15. Participación de comunidades étnicas. Cuando el desarrollo de actividades relacionadas con la Ruta Macondo del Gran Caribe afecte territorios de pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, raizales o palenqueras, se garantizará el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, de conformidad con la Constitución Política, los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Artículo 16. Participación comunitaria. En todos los procesos de planificación, diseño, implementación y evaluación de las políticas, programas y proyectos derivados de la presente ley, se garantizará la participación efectiva de las comunidades portadoras del patrimonio cultural macondiano, respetando sus formas organizativas, sistemas de gobierno propio y mecanismos tradicionales de toma de decisiones.

Artículo 17. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de su promulgación, garantizando la participación de las comunidades portadoras, las entidades territoriales y los sectores académico y turísticos en el proceso de reglamentación.

Artículo 18. Evaluación y seguimiento. El Consejo Nacional de la Ruta Macondo presentará anualmente al Congreso de la República un informe sobre el estado de implementación de la presente ley, los avances en la salvaguardia del patrimonio cultural macondiano y el impacto de las políticas desarrolladas en las comunidades portadoras.

Artículo 19. Vigencia y Derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PRESENTACIÓN

Las costumbres, los lugares, las tradiciones, las casas, los establecimientos comerciales, los personajes representativos, la naturaleza y los paisajes que inspiraron la descripción del legendario Macondo, ese mítico pueblo caribe que inmortalizó nuestro escritor universal y nobel de literatura Gabriel García Márquez, se encuentran hoy en riesgo de desaparecer por la falta de normas que estimulen la preservación y exaltación de estos patrimonios materiales e inmateriales que hacen parte de la historia de nuestro país, conocida por millones de personas en todo el mundo, gracias a sus escritos y obras literarias.

Los espacios privados, establecimientos temáticos y las organizaciones sin ánimo de lucro que resaltan la leyenda viva de Macondo, así como los lugares icónicos, los monumentos públicos que buscan promocionar y preservar este legado, no tienen ningún tipo de estímulo o protección estatal, a pesar de que el Gobierno Nacional ha hecho una importante inversión promocional en muchas partes del mundo invitando a conocer el país de la belleza y del realismo mágico que describe Gabo en sus obras. Y no puede decirse que se esté cumpliendo de manera integral con este propósito nacional, preservando sólo dos o tres lugares en su natal Aracataca, porque como el mismo García Márquez lo dijo: "... Macondo no es un lugar geográfico, sino un estado de ánimo...en el que se vive en todo el Caribe".

Acogiendo este enfoque integral, un importante grupo de ciudadanos del Caribe, gestores culturales, empresarios, guías turísticos y algunas alcaldías agrupados en la Corporación Regional de Turismo vienen promoviendo la "Ruta Macondo del Gran Caribe", que busca integrar en un solo destino turístico y cultural, a rutas similares de la Costa Norte del país, construyendo así una red y un eje central que resalte la identidad de la Región Caribe Colombiana ante el mundo.

Teniendo en cuenta también que Nuestro único Nobel de literatura está cercano a cumplir 100 años de su natalicio en Colombia, hoy tenemos el compromiso de reducir el riesgo que, con los años, se borre la memoria viva que le dió sustento a su magnífica interpretación de la condición humana del ser caribe, sus mitos y las costumbres ancestrales, los paisajes y las comidas que alimentaron su inspiración y que aún subsisten en nuestros pueblos. Para evitar que este legado se pierda con el tiempo, hace

falta declarar una especial protección a este acervo patrimonial para que su preservación no dependa de manera exclusiva de la voluntad de particulares o de funcionarios de entidades municipales que tal vez desconozcan su aporte invaluable a la cultura nacional.

Es importante resaltar que la protección de las culturas y las costumbres del territorio Caribe que describió Gabo, son de la mayor relevancia, no solo constitucional sino también socialmente, pues en estas, como lo ha manifestado la Corte, se encuentran unos símbolos de identidad colectiva e histórica que conlleva consigo un sentimiento de patria, el cual en términos legales es “la representación ideal de toda una serie de valores comunes, materiales e inmateriales, que se han compartido por un mismo territorio a través de los tiempos, como son las historias, las tradiciones, las costumbres, los espacios físicos, las riquezas materiales y naturales de sus ciudades y pueblos.

La Ruta de Macondo del Gran Caribe Colombiano, a pesar de estar planteado alrededor de la vida y obra de Gabriel García Márquez, no es un Turismo Literario propiamente dicho y por eso acogiendo las tendencias mundiales, en esta se da un Turismo experiencial, cultural, sostenible y en sus circuitos se viven experiencias de todo tipo al menos en 7 de los 8 Departamentos de esta Región.

Es Una Ruta de Turismo integradora con una narrativa cultural propia, donde prima la Inclusión y la Colaboración colectiva, antes que la Separación y la competencia individual entre cada una de las ciudades y pueblos del multideestino.

En este momento hay varios Circuitos activos con énfasis en la Cultura, la gastronomía, la música, la etnología, las artesanías y la Naturaleza de Macondo que parten desde Cartagena e integran a territorios de Bolívar como Galerazamba, Turbaco, Palenque, Mahates, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, Magangué y Mompo y en el Atlántico el circuito de Barranquilla, se conecta también con el de Magdalena con Santa Marta, pueblos del Tayrona, Ciénaga, Aracataca y la zona Bananera, en Sucre integran a Sincé, San Juan de Betulia, Galeras, Sucre Sucre, Sampués y Tolú; En Córdoba están integrados todo el Macondo Sabanero con su mezcla de culturas desde Montería y su zona de influencia como Lórica, Tuchín, Cereté, San Pelayo hasta Arboletes en los límites con el Urabá Antioqueño; también integran a municipios de la Guajira y el Cesar como El Copey, Valledupar, San Juan del César, Barrancas, Hato Nuevo y Riohacha en la ruta del Macondo vallenato, considerando que García Márquez expresó alguna vez que “Cien años de soledad es un vallenato de 350 páginas”.

II. OBJETO

Reconocer y destacar la importancia de la Ruta Macondo del Gran Caribe como un elemento central de la identidad cultural del Gran Caribe colombiano, reflejada magistralmente en la obra universal de Gabriel García Márquez y en las tradiciones locales.

III. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de ley responde a una necesidad histórica de reconocimiento y valoración del patrimonio cultural del Caribe colombiano, una región que ha sido la cuna de manifestaciones culturales extraordinarias y que encontró en las obras de nuestro Nobel de Literatura, Gabriel García Márquez, su más universal expresión literaria traducidas a más de 47 idiomas y leídas por más de 70 millones de personas. La declaratoria de la Ruta Macondo del Gran Caribe como patrimonio cultural, material e inmaterial de la Nación, constituye un acto de justicia social y cultural que busca preservar y visibilizar esas tradiciones, saberes, paisajes, costumbres y expresiones artísticas que conforman la identidad caribeña colombiana descrita magistralmente por Gabo en muchas de sus obras.

La urgencia del reconocimiento patrimonial del Caribe colombiano

El Caribe enfrenta el desafío de consolidar su identidad regional tal como se plantea en el Plan Estratégico de la RAP Caribe 2024-2035. El Caribe colombiano, conformado por ocho departamentos y más de 11 millones de habitantes, representa una de las regiones culturalmente más ricas del país, donde confluyen tradiciones indígenas, árabes, africanas y europeas que han dado origen a un mestizaje único en el mundo. Sin embargo, esta riqueza cultural no ha encontrado el reconocimiento institucional que merece, manteniéndose en muchos casos al margen de las políticas públicas culturales y turísticas nacionales.

La obra de Gabriel García Márquez, particularmente, no sólo proyectó una imagen universal del Caribe colombiano, sino que construyó un universo narrativo donde "lo mágico y lo real coexisten" de manera natural. Y Macondo, es ese pueblo imaginario que es a la vez ese estado de ánimo que se vive en todo el Caribe que se convirtió en "una identidad colectiva" y un imaginario ideal para muchas personas en el mundo. Esta proyección cultural trasciende lo literario para convertirse en un fenómeno de

reconocimiento internacional que Colombia debe aprovechar como herramienta de desarrollo sostenible y fortalecimiento de la identidad nacional.

El problema de la desarticulación del turismo cultural caribeño

A pesar de contar con seis sitios inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO y múltiples manifestaciones declaradas como patrimonio inmaterial, el Caribe colombiano carece de una política integral y apenas se están dando los primeros pasos para consolidar una Ruta y una Organización que articule su potencial turístico-cultural. La región enfrenta problemáticas estructurales que impiden el aprovechamiento sostenible de su patrimonio: desarticulación institucional, ausencia de circuitos turísticos coherentes, limitada capacitación del recurso humano, débil promoción internacional y, fundamentalmente, falta de reconocimiento formal de la "Ruta Macondo del Gran Caribe" como patrimonio cultural nacional.

Esta desarticulación se evidencia en que, mientras Cartagena de Indias recibe millones de turistas anuales, otros destinos del Caribe con igual valor cultural y patrimonial permanecen dependientes de otros circuitos turísticos nacionales e internacionales. La ausencia de una declaratoria que unifique conceptualmente el territorio cultural del Caribe impide la generación de sinergias entre los diferentes atractivos, limitando el desarrollo económico local y perpetuando las brechas de desarrollo que históricamente han afectado a la región.

El realismo mágico como motor de desarrollo social y económico

El realismo mágico, reconocido internacionalmente como una de las expresiones literarias más importantes del siglo XX, tiene en el Caribe colombiano su territorio fundacional. Este movimiento literario no es solo una técnica narrativa, sino una forma de interpretar la realidad latinoamericana que ha logrado resaltar al Caribe Colombiano en el mapa cultural.

La Ruta Macondo del Gran Caribe representa la materialización geográfica y cultural de este universo narrativo, convirtiendo los escenarios reales que inspiraron a García Márquez en destinos turísticos con potencial de generar desarrollo económico inclusivo. Desde Aracataca, pueblo natal del escritor, hasta Cartagena, donde vivió sus últimos años, pasando por la Ciénaga Grande de Santa Marta y sus pueblos palafitos, Valledupar la capital mundial del vallenato, junto a los de la Guajira, Barranquilla en el

Atlántico y los pueblos de Bolívar, Sucre y Córdoba hasta las fronteras con el Urabá Antioqueño, existe un corredor cultural que condensa siglos de historia, tradiciones orales, gastronomía, música y arquitectura caribeña, que están en riesgo permanente por la falta de reconocimiento patrimonial, protección y estímulos por parte del Estado.

La necesidad de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial

Las manifestaciones culturales del Caribe colombiano enfrentan amenazas de desaparecer debido a procesos de globalización, urbanización acelerada y pérdida intergeneracional de saberes tradicionales. El vallenato, declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, las tradiciones culinarias, los saberes ancestrales de las comunidades indígenas wayúu, las expresiones culturales de las comunidades afrodescendientes de San Basilio de Palenque, y múltiples manifestaciones locales requieren medidas urgentes de salvaguardia.

La elaboración del Plan Especial de Salvaguardia (PES) contemplado en este proyecto no solo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 2358 de 2019, sino que se constituye en una herramienta de participación comunitaria que garantiza que las propias comunidades portadoras de estas tradiciones sean protagonistas de su preservación y proyección. Esta participación comunitaria es fundamental para asegurar la autenticidad y sostenibilidad de las manifestaciones culturales, evitando su folclorización o comercialización inapropiada.

El turismo cultural como estrategia de desarrollo territorial

Colombia ha definido el turismo como uno de los sectores de talla mundial para su desarrollo económico, reconociendo en el turismo cultural una de sus principales ventajas competitivas. El Caribe colombiano, con su diversidad cultural, paisajística y patrimonial, está llamado a convertirse en un destino de turismo cultural sostenible que genere ingresos, empleo y desarrollo local, al tiempo que preserve y proyecte su patrimonio.

Según el Plan Estratégico Regional 2024-2035 de la RAP Caribe, “El Turismo será el espacio del reencuentro del ciudadano con el territorio y los ecosistemas, que reafirman el carácter identitario, espacio vivencial del turista, consolidando el turismo como uno de los principales ejes de la integración regional, global y la competitividad”

La experiencia internacional demuestra que el turismo cultural, cuando se desarrolla de manera colaborativa, integral, sostenible y participativa, constituye una herramienta eficaz para el desarrollo territorial, la reducción de la pobreza y el fortalecimiento de la identidad cultural. En el caso del Caribe colombiano, la Ruta Macondo del Gran Caribe tiene el potencial de convertirse en un producto turístico diferenciado que aproveche la marca global de Macondo acuñada y difundida por García Márquez en sus principales obras universales, para atraer visitantes interesados en conocer los orígenes de ese pueblo imaginario del realismo mágico y el estado de ánimo de las culturas macondianas que lo inspiraron.

La construcción de memoria histórica y reconciliación territorial

El Caribe colombiano ha sido históricamente una región afectada por la violencia y el conflicto armado, particularmente en subregiones como el Urabá, la zona bananera y los Montes de María. En este contexto, el turismo cultural se presenta como una estrategia de construcción de memoria histórica y reconciliación territorial, que permite resignificar los territorios desde sus valores culturales positivos y su potencial de desarrollo.

La Ruta Macondo del Gran Caribe, como expresión de la diversidad cultural caribeña, puede contribuir a cambiar las narrativas asociadas con la región, proyectando una imagen de territorio de vida, creatividad y esperanza, coherente con el mensaje de García Márquez de que "Macondo cree en la vida a pesar de la muerte". Esta resignificación es fundamental para el desarrollo social y económico de la región, así como para la construcción de una paz estable y duradera.

El fortalecimiento de la identidad nacional desde la diversidad cultural

Gabriel García Márquez no sólo fue un escritor universal, sino un constructor de identidad nacional y latinoamericana. Su obra contribuyó a que Colombia y América Latina desarrollaran una imagen propia, alejada de estereotipos y prejuicios externos. Como él mismo expresó: "He dejado de sentir y de pensar como «colombiano», me siento un latinoamericano", evidenciando cómo la cultura puede trascender fronteras y construir identidades más amplias e inclusivas.

La declaratoria de la Ruta Macondo del Gran Caribe como patrimonio cultural, material e inmaterial de la Nación reconoce esta contribución histórica a la construcción de la

identidad colombiana y proyecta hacia el futuro la necesidad de seguir fortaleciendo nuestra diversidad cultural como fundamento de la nacionalidad. En un mundo globalizado, donde las identidades locales enfrentan constantes amenazas de homogenización, la preservación y proyección de las culturas regionales se convierte en un imperativo de supervivencia cultural y social.

La proyección internacional de Colombia a través del realismo mágico

La obra de García Márquez ha posicionado a Colombia en el mapa cultural mundial, generando un reconocimiento internacional que trasciende lo literario para convertirse en "marca país". La Ruta Macondo del Gran Caribe tiene el potencial de capitalizar este reconocimiento, atrayendo visitantes internacionales interesados en conocer los orígenes del realismo mágico y contribuyendo a cambiar la imagen de Colombia en el exterior.

Esta proyección internacional es fundamental en un momento en que Colombia busca consolidar su posición como destino turístico de talla mundial y potencia cultural de América Latina. El turismo cultural basado en el legado de García Márquez puede convertirse en un factor de diferenciación competitiva que posicione al país en mercados internacionales exigentes y con alta capacidad de gasto.

El presente proyecto de ley responde a una necesidad social, cultural y económica urgente: el reconocimiento formal del patrimonio cultural del Caribe colombiano y su articulación como destino de turismo cultural sostenible. La declaratoria de la Ruta Macondo del Gran Caribe no es solo un acto simbólico de reconocimiento, sino una herramienta concreta de desarrollo territorial que puede contribuir a la reducción de la pobreza, el fortalecimiento de la identidad cultural, la construcción de paz territorial y la proyección internacional de Colombia como potencia cultural mundial.

IV. MARCO JURÍDICO

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTÍCULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

ARTÍCULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY 397 DE 1997. Esta ley regula el fomento cultural, la protección del patrimonio y la promoción de la diversidad cultural.

LEY 1185 DE 2008. Esta ley modificó la Ley General de Cultura, fortaleciendo el concepto de patrimonio cultural inmaterial y proponiendo en uno de sus capítulos, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del PCI (Patrimonio Cultural Inmaterial), con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Sentencia C-671 DE 1999. La Corte Constitucional reconoce la existencia del derecho a la cultura, exponiendo los siguientes argumentos. “Uno de los aspectos novedosos de la

Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de "acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades", norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que "la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad" por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover "la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado". A partir de la Constitución Política de 1991 se deja en claro que la cultura no es un asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que solo pueden disfrutar algunos colombianos. Es por eso que el Estado debe garantizar el acceso, promoción, desarrollo y difusión para todas y todos los colombianos.

Sentencia C-742 DE 2006. Se señaló al respecto lo siguiente: "La protección del patrimonio cultural de la Nación tiene especial relevancia en la Constitución, en tanto que éste constituye un signo o una expresión de la cultura humana, de un tiempo, de circunstancias o modalidades de vida que se reflejan en el territorio, pero que desbordan sus límites y dimensiones".

V. CONFLICTO DE INTERESES

De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para que se configure el conflicto de intereses como causal de pérdida de investidura deben presentarse las siguientes condiciones o supuestos:

- (i) Que exista un interés directo, particular y actual: moral o económico.
- (ii) Que el congresista no manifieste su impedimento a pesar de que exista un interés directo en la decisión que se ha de tomar.
- (iii) Que el congresista no haya sido separado del asunto mediante recusación.
- (iv) Que el congresista haya participado en los debates y/o haya votado.

En cuanto al concepto del interés del congresista que puede entrar en conflicto con el interés público, la Sala ha explicado que el mismo debe ser entendido como *“una razón subjetiva que torna parcial al funcionario y que lo inhabilita para aproximarse al proceso de toma de decisiones con la ecuanimidad, la ponderación y el desinterés que la norma moral y la norma legal exigen”* y como *“el provecho, conveniencia o utilidad que, atendidas sus circunstancias, derivarían el congresista o los suyos de la decisión que pudiera tomarse en el asunto”* (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Radicado 66001-23-33-002-2016-00291-01(PI), sentencia del 30 de junio de 2017).

De acuerdo con la Sentencia SU-379 de 2017, no basta con la acreditación del factor objetivo del conflicto de intereses, esto es, que haya una relación de consanguinidad entre el congresista y el pariente que pueda percibir un eventual beneficio. Deben ser dotadas de contenido de acuerdo con las circunstancias específicas del caso concreto.

La Sala Plena del Consejo de Estado en sentencia del 17 de octubre de 2000 afirmó lo siguiente frente a la pérdida de investidura de los Congresistas por violar el régimen de conflicto de intereses:

El interés consiste en el provecho, conveniencia o utilidad que, atendidas sus circunstancias, derivarían el congresista o los suyos de la decisión que pudiera tomarse en el asunto. Así, no se encuentra en situación de conflicto de intereses el congresista que apoye o patrocine el proyecto que, de alguna manera, redundaría en su perjuicio o haría más gravosa su situación o la de los suyos, o se oponga al proyecto que de algún modo les fuera provechoso. En ese sentido restringido ha de entenderse el artículo 286 de la ley 5.^a de 1991, pues nadie tendría interés en su propio perjuicio, y de lo que trata es de preservar la rectitud de la conducta de los congresistas, que deben actuar siempre consultando la justicia y el bien común, como manda el artículo 133 de la Constitución. Por eso, se repite, la situación de conflicto resulta de la conducta del congresista en cada caso, atendidas la materia de que se trate y las circunstancias del congresista y los suyos. [...].

Para el caso de la presente ley, se advierte, sin perjuicio del conflicto que cada situación particular pueda suscitar con relación a los aquí regulado, se debe declarar conflicto de interés si el congresista o sus familiares según lo anteriormente expuesto, tienen relación con emprendimientos o negocios en relación con la Ruta de Macondo del Gran Caribe.

VI. IMPACTO FISCAL

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, nos permitimos manifestar que este proyecto de ley no genera impacto fiscal al ser una modificación a una norma de orden procedimental.

En este orden de ideas, es importante traer a colación las Sentencia C-911 de 2007 y C-502 de 2007, donde la Corte Constitucional puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice y barrera para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

VII. PROPOSICIÓN FINAL

En los términos expuestos, se presenta ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley: "Por medio de la cual se reconoce y declara Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial de la Nación la Ruta Macondo del Gran Caribe, se impulsa y fomenta su recorrido para el turismo nacional e internacional, se salvaguarda y protege el legado cultural, literario, gastronómico, musical, los elementos ancestrales, las tradiciones y los elementos macondianos del Caribe colombiano, descritos o referenciados en las obras y relatos de Gabriel García Márquez", para que sea tramitado, y con el apoyo de las y los Congresistas sea discutido y aprobado en aras de dictar lineamientos para la preservación y fomento de la Ruta de Macondo del Gran Caribe.

De los Honorables Congresistas,



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá

El día 1 de Septiembre del año 2025
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de Ley 1 Acto Legislativo 284
Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por:
H. R. Jaime Raúl Salamanca Torres

SECRETARIO GENERAL